



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Maestría en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos

Estudio constitucional del porte de armas, una perspectiva crítica

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos

AUTOR:

Abg. Asunción Bernardo Aguilar Sánchez

DIRECTOR:

Lic. José David Mazón Loayza Mgtr.

Loja – Ecuador

2023

Certificación

Loja, 25 de agosto de 2023

Lic. José David Mazón Loayza Mgtr.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Estudio constitucional del porte de armas, una perspectiva crítica**, previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, de la autoría del estudiante **Asunción Bernardo Aguilar Sánchez**, con **cédula de identidad Nro. 0103007647**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Lic. José David Mazón Loayza Mgtr.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Asunción Bernardo Aguilar Sánchez**, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja para la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 0103007647

Fecha: 07 de septiembre de 2023

Correo electrónico: asuncion.aguilar@unl.edu.ec

Teléfono: 0986500983

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Asunción Bernardo Aguilar Sánchez**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **Estudio constitucional del porte de armas, una perspectiva crítica**, como requisito para optar por el título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Firma:

Autor: Asunción Bernardo Aguilar Sánchez

Cédula de identidad: 0103007647

Dirección: Avenida 9 de octubre y Eugenio Espejo, Coca-Francisco de Orellana

Correo electrónico: asuncion.aguilar@unl.edu.ec

Teléfono: 0986500983

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Titulación: Lic. José David Mazón Loayza Mgtr.

Dedicatoria

Este Trabajo de Titulación académico lo dedico a mi padre y hermanos, aunque físicamente no están presentes su legado permanecerá en mi memoria siempre, a mi madre por acompañarme con sus oraciones y sabios consejos.

Asunción Bernardo Aguilar Sánchez

Agradecimiento

Agradezco a Dios por la vida, salud, trabajo y oportunidades, mi agradecimiento perenne a mi esposa por ese apoyo y motivación incondicional que en todo momento me brinda, a mis hijos por su grata compañía, a los maestros de la Universidad Nacional de Loja por transmitirnos sus conocimientos a través de sus magistrales ponencias en este proceso formativo, a mis colegas, amigos, conocidos y mis potenciales clientes, por coadyuvar al fortalecimiento de mi espíritu de superación para culminar con éxito esta faceta académica.

Asunción Bernardo Aguilar Sánchez

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenidos	vii
Índice de tablas	viii
Índice de figuras.....	viii
Índice de anexos.....	viii
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	6
4.1 Violencia en el Estado ecuatoriano.....	6
4.1.1 Concepto	6
4.1.2 Violencia en Ecuador.....	7
4.1.3 El crimen organizado en el Ecuador	9
4.2 Las políticas públicas sobre la seguridad ciudadana	10
4.2.1 Principios de la política de seguridad pública	11
4.2.2 Seguridad pública	13
4.3 Derechos constitucionales y humanos vulnerados y amenazados vs la flexibilización del porte de armas como mecanismo de defensa en el Ecuador.....	18
4.3.1 Derechos humanos vulnerados	19
4.3.2 Leyes que regulan el porte de armas.....	20
4.3.3 La flexibilización del porte de armas.....	23
5. Metodología	28
5.1. Área de estudio	28
5.2. Procedimiento	28
5.3. Procesamiento y análisis de datos.....	29
6. Resultados	31
7. Discusión	39
8. Conclusiones	41
9. Recomendaciones	42
10. Bibliografía	43
11. Anexos	47

Índice de tablas:

Tabla 1. Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Latinoamérica.....	7
Tabla 2. Población empleada en este proceso investigativo	29
Tabla 3. Encuesta realizada a abogados en libre ejercicio	36

Índice de figuras:

Figura 1. Incremento de los homicidios desde el año 2019 hasta el año 2022.	10
Figura 2. Mapa de la ciudad del Coca, correspondiente a la parroquia el Coca, cantón Francisco de Orellana provincia de Orellana.	28
Figura 3. El porte de armas	31
Figura 4. El personal civil y el porte de armas	32
Figura 5. Las armas y la seguridad	32
Figura 6. La decisión de portar armas.....	33
Figura 7. El porte de armas y la disminución de la violencia.....	34
Figura 8. El decreto 707 y el porte de armas	34
Figura 9. El porte de armas y la vulneración de derechos humanos.....	35
Figura 10. El decreto 707 debe derogarse.....	36

Índice de anexos:

Anexo 1. Nombramiento del Procurador provincial de Orellana de la CLDHU.....	47
Anexo 2. Encuesta	48
Anexo 3. Entrevista	50
Anexo 4. Certificación de traducción del resumen.....	51

1. Título

Estudio constitucional del porte de armas, una perspectiva crítica

2. Resumen

El presente trabajo investigativo, basado en el principio de que el Ecuador es un Estado garantista de los derechos y de justicia, estudió desde el ámbito constitucional los efectos de la flexibilización del porte de armas autorizado a la sociedad civil para defensa personal mediante Decreto Ejecutivo 707 de fecha 01 de abril del año 2023 debido a la ola de violencia efectuada por la delincuencia común y organizada que opera de forma desmesurada en el territorio ecuatoriano. El objetivo principal de esta investigación fue, evaluar si la flexibilización del porte de armas vulnera Derechos Humanos, para el efecto se realizó una revisión amplia de las leyes, doctrina y jurisprudencia. La metodología utilizada para el desarrollo del trabajo fue no experimental, con un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo; los métodos aplicados el inductivo-deductivo, analítico-sintético y las técnicas de investigación: la de revisión bibliográfica, la encuesta y entrevista. Los resultados alcanzados establecieron que la autorización del porte de armas no es la medida adecuada para detener la violencia desencadenada en el territorio ecuatoriano. Se concluye que la seguridad, no es potestad de la sociedad si no del Estado, por lo tanto, es el Estado el que debe aplicar la institucionalidad y estructurar políticas públicas y disponer a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, para que de manera conjunta y articulada ejerzan el combate a la inseguridad en el marco del respeto a las garantías constitucionales y los Derechos Humanos, para devolverle a la sociedad la paz y seguridad.

Palabras claves: Porte, Armas, Perspectiva Seguridad, Estado, Violencia.

2.1 Abstract

This research work is based on the principle that Ecuador is a rights and justice guarantor, analysed from the constitutional scope the effects of the relaxation of the carrying of weapons authorized to civilians for self-defence by Executive Decree 707 dated April 1, 2023, due to the wave of violence carried out by common and organized crime that operates excessively in Ecuadorian territory. This research's main objective was to evaluate whether the flexibilization of the carrying of weapons Decree violates Human Rights, for this purpose a comprehensive review of the laws, doctrine and jurisprudence was performed. The methodology used for the development of the work was non-experimental, with a mixed, qualitative and quantitative approach; the methods applied were inductive-deductive, analytical-synthetic and the research techniques: literature review, survey and interview. The results achieved established that the authorization of the carrying of weapons is not the appropriate measure to stop the violence unleashed in Ecuadorian territory. It is concluded that security is not the power of society but of the Government, therefore, it is the Government who must apply the institutional framework and structure public policies and make use of the National Police and Armed Forces, so that together and articulated they fight against insecurity within the framework of respect for constitutional guarantees and Human Rights, to grant peace and security to the community.

Key words: *Carrying, weapons, perspective, safety, state, violence.*

3. Introducción

La presente investigación hace referencia al estudio constitucional del porte de armas basada en una perspectiva crítica, debido a las posibles consecuencias que se podrían derivar por la flexibilización del porte de armas producto de la decisión legal de autorizar a la ciudadanía la adquisición y porte de un arma para defensa personal. El diccionario español determina que el porte es “tener algo consigo o sobre sí” (Real Academia Española, 2022). El porte entonces es, tener un arma, estar en posesión física de la misma, para poder acceder a ella en el momento indicado, también puede portarla de manera indirecta manteniendo su custodia, es decir, tener el arma en otro lugar, pero donde se puede llegar a tener contacto directo, por ejemplo, en un maletín o en un vehículo, con las capacidades de uso. En nuestro país el porte y tenencia de armas se encuentra regulado por la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, la adquisición y porte se lo realiza a través de un proceso administrativo, previo cumplimiento de una serie de requisitos.

La importancia del estudio constitucional radica, a que la disponibilidad del porte de armas está restringida por las leyes, el Código Orgánico Integral Penal lo tipifica como un delito, por el peligro y riesgos que estas representan para la vida, integridad, paz y seguridad ciudadana, de ahí el interés de realizar un estudio constitucional para evaluar los efectos que se van a derivar de la flexibilización del porte, medida adoptada por el Estado para que el ciudadano atienda su propia seguridad, a sabiendas que este derecho es potestad del Estado conforme lo establece el párrafo tercero del artículo 158 de la Carta Fundamental.

La flexibilización del porte de armas a través del decreto 707, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro.145 Registro Oficial – Suplemento Nro.301, de fecha martes 2 de mayo de 2023, se sustenta en la falta de políticas públicas contra la inseguridad social, la población entera está siendo amenazada por la delincuencia común y transnacional organizada; el país es escenario de diversos episodios de violencia relacionados con armas de fuego, entre los más comunes están: robos, asaltos, secuestros, homicidios y sicariatos, estos delitos son a diario y ejecutados con saña, lo que ha generado repudio de todos y al mismo tiempo temor y zozobra en toda la sociedad ecuatoriana.

Esta investigación tiene un componente de interés social que consiste en determinar las consecuencias que se derivan de la flexibilización del porte de armas, con el fin de advertir a la ciudadanía para que no derive su atención ni le apuesten por la adquisición de armas con la intención de tenerlas o portarlas con fines de protección personal. Portar armas podría ser una forma para transgredir o vulnerar derechos humanos, propios o de terceros entre ellos: La vida,

la integridad personal y la salud, además, el portador podría verse involucrado en actos ilícitos si hace mal uso del arma.

En el mismo orden, esta investigación tiene relación con otros trabajos investigados con anterioridad, debido a que el tema objeto de esta investigación siempre ha sido materia de discusión, por las consecuencias que se derivan de la tenencia y porte armas por personas no autorizadas pese a las estrictas prohibiciones de la ley, no obstante, las armas están en manos de comunes delincuentes y ni hablar de la delincuencia organizada, las principales herramientas utilizadas para delinquir y efectuar violencia son las armas de fuego, de ahí nace la importancia de seguir realizando investigaciones sobre temas relacionados al porte y uso de estos instrumentos.

Los objetivos planteados en esta investigación relacionada con el porte de armas son: Objetivo General. Evaluar si la flexibilización del porte de armas en el Ecuador vulnera derechos constitucionales, a través del estudio crítico de la ley, doctrina y jurisprudencia. Objetivos Específicos. Desarrollar el concepto del porte de armas, su objeto, alcance y finalidad. Establecer la relación entre la flexibilización en el porte de armas y la vulneración de los derechos humanos. Estudiar la vulneración de derechos producto de la flexibilidad del porte de armas.

La presente investigación se desarrolló a raíz de los acontecimientos de violencia que azotan a nuestro país, lo cual derivó en la promulgación del Acuerdo Ministerial 707 que flexibiliza el porte de armas. Su estructura está compuesta de tres subtítulos: El primer subtítulo hace mención a la violencia en el Estado ecuatoriano; el segundo analiza las políticas públicas sobre la seguridad ciudadana aplicadas para combatir la violencia generada por la delincuencia organizada. El tercer subtítulo trata sobre los derechos humanos vulnerados y amenazados por la flexibilización del porte de armas en el Estado ecuatoriano, finalmente se exponen conclusiones y recomendaciones.

4. Marco teórico

4.1 Violencia en el Estado ecuatoriano

4.1.1 Concepto

La violencia es un fenómeno complejo de carácter multicausal y plural “Tiene dependencia directa con las personas e interactúa en la vida cotidiana. Se trata de la violencia en la cual la víctima y el victimario están definidos por una actitud expresa hacia la violencia” (Torres, Alvarado, & González, 2012, p. 45). En una sociedad polarizada la violencia proviene de la interacción de los individuos de manera irracional expresada con el fin de causar afectación y daño.

Los actos de violencia generan agresividad, principalmente por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina, esta violencia según la actuación puede ser activa o pasiva, es decir: hay violencia por la ejecución de la acción, pero también por inacción u omisión (Sanmartín Esplugues José, 2007, p. 9).

La violencia activa manifestada por el tratadista está relacionada con la acción, con la actividad que el sujeto realiza en sus diferentes manifestaciones y actuaciones en los espacios sean estos públicos o privados, mientras la violencia pasiva, es la que se produce por la inacción u omisión, este tipo de violencia es más común de lo que parece, pero en la práctica diaria no es considerada como violencia. Estos tipos de violencia conocidos como la violencia común, se fundamentan en patrones culturales y tiene el efecto de causar daño, medir las fuerzas físicas o verbales sobre otra persona, con la finalidad de obtener beneficio propio o de terceros. Para disuadir la violencia en sus diferentes manifestaciones, se requiere de una institucionalidad que procese los conflictos basada en la enseñanza de la convivencia ciudadana.

La Carta Fundamental establece para la sociedad “Una convivencia libre de todo acto de violencia en los espacios públicos o privados. El Estado debe generar los mecanismos y las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66). Este principio constitucional delega de forma directa la responsabilidad de la paz social al Estado ecuatoriano cuya ejecución está a cargo de la Policía Nacional, institución armada que tiene la misión de garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la seguridad interna del Estado ecuatoriano.

4.1.2 Violencia en Ecuador

Actualmente el Ecuador vive el más alto índice de violencia nunca reportada en la historia; la ola criminal que en los últimos años se ha acrecentado a pasos agigantados ubica al Ecuador entre los países con mayor violencia social, una realidad que nos negamos a creer, aunque los resultados están ahí para confirmar la verdad. La respuesta, son los execrables crímenes ejecutados con alevosía en diferentes ciudades del país, actos violentos que causan temor y pánico en la ciudadanía.

Según el portal Primicias (2023) “Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Latinoamérica” (p.1). De acuerdo con la información del portal, Ecuador se ubica entre los 10 países de la región con mayor violencia criminal, sin duda, esto rompe los paradigmas del país pacífico que fue en otras épocas. Esta violencia fuera de control, es ejecutada por la delincuencia común y organizada que está dotada de armas de fuego de todo tipo, y que con sus acciones violentas no solo representan una amenaza para la seguridad de los ciudadanos, también suponen un peligro para la seguridad pública puesto que su accionar rompe la paz y la libertad de la sociedad en su conjunto.

Tabla1. Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Latinoamérica.

	PAÍS	TASA 2021	TASA 2022	VARIACIÓN %
1	Ecuador	13,7	25,0	82,5
2	Trinidad y Tobago	32,0	43,2	35,0
3	Haití	13,7	16,7	21,9
4	Nicaragua	5,7	6,9	21,1
5	Chile	3,6	4,3	19,4
6	Perú	4,3	5,0	16,3
7	Uruguay	8,5	9,4	10,6
8	Costa Rica	11,5	12,6	9,6
9	Guatemala	16,6	17,3	4,2
10	Jamaica	49,4	50,6	2,4

Fuente: Primicias: Elaboración propia.

La causa principal de la violencia en el Estado ecuatoriano es la infiltración de mafias delincuenciales, la misma que abarca diversas dimensiones y mercados, entre las principales actividades ilícitas que estos grupos delincuenciales realizan están: La trata de personas, tráfico de armas, entre otros, pero con mayor centralidad en el tráfico de drogas, la misma que ha

alcanzado una dimensión de empresa transnacional en que América Latina ocupa una posición complicada (Hernández Bringas Héctor Hiram , 2021, p. 130). Estos actos de violencia producto de la delincuencia organizada transnacional están incontrolables, la seguridad se ha vuelto una prioridad para el Estado, pero la toma del control parece una tarea difícil de cumplirla, aunque en la agenda gubernamental conste como punto central.

Según expertos, “Las armas de fuego son las principales aliadas para ejercer la violencia criminal” (Cedeño L., s., p. 1). Esto se debe a que las mismas han sido diseñadas para causar daño letal, su efectividad y lo fácil de ocultar y transportar las ubican como las principales herramientas más codiciadas por la delincuencia para ejecutar los actos delictivos.

La tenencia y porte de armas está prohibida y penada por el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, sin embargo, esto no es impedimento para que el delincuente este provisto de armas de fuego, incluso en el interior de los centros de rehabilitación social; todo ello se debe a que no existe un control minucioso de las autoridades competentes para regular la fabricación y la comercialización de armas de fuego, que sigue realizándose de forma clandestina.

Como consecuencia del impacto social que está causando la violencia ejercida por la delincuencia y mafias organizadas, existen personas que han optado por abandonar el país. Los principales actos de violencia que a diario se reportan y que han atemorizado a la población son: robos, secuestros, asaltos, sicariatos, asesinatos y extorsiones, estos delitos son noticia de todos los días en los medios de comunicación de radio y televisión de alcance nacional, al parecer ya no hay en el país lugar que no haya sido objeto de un hecho de violencia.

“Los deberes fundamentales del Estado son garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos de todos sus habitantes” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 3). Esta obligación estatal se vuelve especialmente importante cuando de proteger los derechos humanos se trata, no obstante, la delincuencia organizada parece que ha relegado a este derecho constitucional, incluso la violencia social ha crecido y está generando todo tipo de delitos comunes, a tal punto que parece que la convivencia social pacífica, la empatía, tolerancia y respeto al prójimo van desapareciendo.

Este tipo de violencia nunca antes vivida, parece que arrastra al Ecuador al umbral de un Estado fallido, la exigencia de seguridad por la población sometida al pánico y zozobra ha hecho que el Estado pretenda dar una respuesta a la crisis sin mayores resultados, empero, estos intentos parecen haber causado una profunda desinstitucionalización que al parecer estaría erosionando instituciones fundamentales del Estado, las cuales no han logrado atenuar el fenómeno de la violencia, pese a ser las responsables de velar por la seguridad estatal. Todo

ello, ha llevado a que la ciudadanía desconfi  de estas instituciones, cuya falta de coordinaci n institucional para enfrentar la violencia se refleja en el fracaso. Mientras la violencia va en ascenso, los problemas estructurales de la sociedad como; seguridad, educaci n, salud y trabajo, se agudizan.

4.1.3 El crimen organizado en el Ecuador

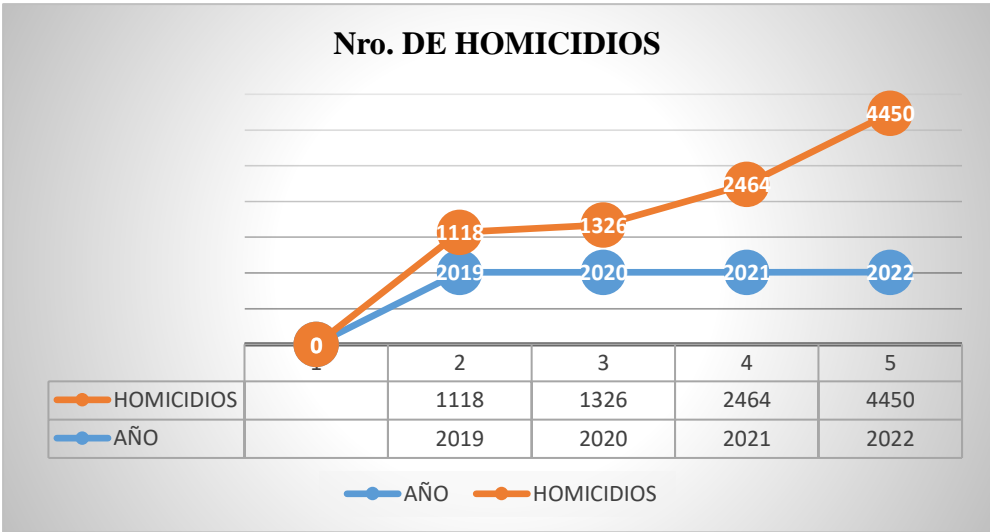
Consecuentemente, “Lo dram tico se torna preocupante cuando al consultar sobre el mayor problema del pa s, 30,06% menciona a la delincuencia; 6,76%, al narcotr fico y 3,48%, al sicariato” (Primicias, 2023, p rr. 8), estos datos son el reflejo de la inseguridad que genera la delincuencia organizada, y para ejecutar cada uno de estos actos delictivos usan armas de fuego de distintos tipos, entre los m s utilizados est n: rev lveres, pistolas y hasta fusiles.

Los efectos de estos actos delictivos, los registra el Ministerio del Interior y la Polic a Nacional, quienes evidencian que a d as de que concluya el primer semestre de 2023, el pa s ha vivido uno de los periodos m s violentos de su historia. “Entre los meses de enero y junio de 2023, las autoridades contabilizaron 3. 326 homicidios, un incremento del 56% frente al primer semestre de 2022” (Ecuavisa , 2023).

El 2022 fue el a o de mayor violencia para el Ecuador, la inseguridad alcanzo cifras nunca antes reportadas en su historia, solo en ese a o se contabilizaron 4.603 homicidios. Eso signific  un promedio diario de 10,4 casos y una tasa de 25, por cada 100.000 habitantes (Primicias , 2023, p rr. 3) (ver gr fico Nro.1) panorama que de acuerdo a las estad sticas que se dejan indicadas dista mucho por terminar, pese a los m ltiples esfuerzos que el gobierno realiza para tratar de atenuar esta violencia.

Seg n el comandante general de la Polic a Nacional, General Fausto Salinas, la violencia que aqueja al pa s se relaciona directamente con la acci n de grupos criminales organizados, quienes se disputan el poder y control de los territorios en los que desarrollan sus actividades criminales, especialmente el transporte y tr fico de drogas (Guerero & Benavides, 2023, p. 111).

Figura 1. Incremento de los homicidios desde el año 2019 hasta el año 2022.



Fuente: Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano. Elaboración propia.

Como se ilustra en la figura (1) los homicidios van en ascenso en porcentajes muy altos, de 2.464 muertes violentas ocasionadas en el año 2021, la suma asciende a 4.450 en el año 2022, estos indicadores demuestran el nivel de violencia que se está generando en el Estado ecuatoriano, a esto se suma un elemento adicional, la desconfianza que tiene la ciudadanía en la Policía Nacional y en el Sistema de Justicia, no hay seguridad, esto hace que los ciudadanos que han sido objeto de un delito no denuncien, el miedo a las represalias que puedan generar los infractores de la ley, son las limitantes que tiene el ciudadano de pie para denunciar los actos de violencia. El temor sin duda es otro de los elementos que influye en el aumento de la violencia e inseguridad que se vive a diario en todo el territorio ecuatoriano. (Vásconez-Fuentes & Cortez-Ocaña, 2023, p. 832).

4.2 Las políticas públicas sobre la seguridad ciudadana

Las políticas públicas para la seguridad ciudadana son el conjunto organizado y estructurado de acciones a ser aplicadas para generar bienes y servicios públicos con el fin de satisfacer las demandas de los ciudadanos, buscar transformar condiciones de vida, mejorar comportamientos y fomentar valores y costumbres que concatenen con las leyes, la moral y la ética en apego a la cultura propia de cada pueblo a nacionalidad (Gómez Rojas, s.f, p. 370).

En este orden, toda acción de seguridad ciudadana que el Estado ejecute, por regla general debe estar enfocada a resolver los problemas que afectan a la sociedad, cuyos elementos principales son: la violencia ejercida por la delincuencia organizada, narcotráfico y corrupción, estos problemas son de carácter público, por tanto, requieren de políticas públicas efectivas y bien estructuradas para actuarlas en aras de combatir y erradicar la inseguridad y violencia.

“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientaran hacer efectivos el buen vivir” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 85) estas políticas están diseñadas, para garantizar a la sociedad en su conjunto el disfrute de los derechos que la Constitución garantiza, las principales políticas que el Estado debe aplicar son:

- a) Política económica.
- b) Política social.
- c) Política de seguridad.

En cuanto a la seguridad, Fernando Carreón señala que las políticas deben responder a los problemas de “Violencia común, delincuencia organizada, violencia y crimen, discriminación género racismo y xenofobia y mercados ilegales” (Ecuavisa, 2023). Para hacer efectivas esas políticas, el Estado tendrá que coordinar acciones de carácter institucional mediante organismos de control como la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Fiscalía, Función Judicial; de tal manera que, conjuntamente se logre hacer frente a la inseguridad causada por los grupos delictivos.

4.2.1 Principios de la política de seguridad pública

La seguridad interna y externa del territorio ecuatoriano, es potestad del Estado a través de la institucionalidad, para el efecto, las políticas públicas deben estar basadas en medidas organizativas, estudios técnicos y medios tecnológicos para combatir la inseguridad y evitar su crecimiento exponencial sin violentar Derechos Humanos.

El Ministerio del Interior ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, en el mismo orden mantiene la conducción civil y estratégica de la institución policial, netamente operativa. Por su parte y para el cumplimiento de su deber, la Policía Nacional del Ecuador se estructura y organiza a nivel nacional a través de los subsistemas de prevención, investigación e inteligencia antidelinquencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado (Ministerio de Defensa Nacional , 2019, p. 17).

“Prevenir el delito requiere de políticas públicas basadas en ideologías de prevención y disuasión, para erradicar la violencia con efectividad” (Martinez Espasa José, 2015, p. 43) aunque tradicionalmente en materia de seguridad se ha hecho uso de decisiones o preceptos coercitivos para contrarrestarla. Las políticas de contenido incentivador en el ámbito educativo, laboral y social pueden ser muy favorables para evitar que niños y adolescentes de estratos sociales, principalmente bajos, sean captados por grupos delincuenciales para incluirlos en sus filas. La seguridad ciudadana es el elemento más relevante para el desarrollo humano, su funcionamiento involucra la interrelación de múltiples actores, especialmente la estructura del Estado en su totalidad.

Para ese efecto, el eje central de acción es la planificación y conducción estratégica de las políticas y acciones de seguridad pública y ciudadana, con el propósito de:

- Avalar y fortalecer la protección al ciudadano de los riesgos y amenazas que genera la inseguridad por efectos de la violencia.
- Prevenir, identificar y atacar las causas que han puesto en riesgo la seguridad ciudadana.
- Atender oportunamente los conflictos sociales que se deriven de hechos comunes para que no interfieran en la convivencia ciudadana causando impacto negativo.
- Transparentar la institucionalidad del Estado, para mejorar su capacidad de gobernabilidad, generar confianza y seguridad, prestando servicios de calidad y calidez para erradicar los riesgos que amenazan con vulnerar la seguridad (Ministerio de Defensa Nacional , 2019, p. 19).

La sociedad está en riesgo y se ve amenazada cuando el Estado no cumple su función de brindar protección, ante la inminente violencia del crimen organizado, esto hace que la ciudadanía empiece a restar credibilidad a las acciones que propone y efectúa el Estado, y en contraposición los conflictos sociales se agudizan, desencadenando un desequilibrio social, económico y político.

El impacto de la inseguridad influye de manera directa en la sociedad, las familias tienen temor a realizarse porque deben salir de casa para ir a sus trabajos, pero no saben si van a regresar o no, esto debido a que en cualquier momento o lugar pueden ser objeto de violencia, incluso hay temor a ser violentados en su propia casa o negocio; el miedo a enfrentarse a situaciones que pongan su integridad personal en riesgo o de terceros es latente. Para disminuir

estos actos que son considerados un problema público, el Estado debe intervenir con toda eficiencia, aplicando medidas firmes, con recursos: humanos, físicos, económicos, siempre dentro del marco de la legislación pertinente.

La inseguridad ciudadana es un fenómeno social que está en el Estado ecuatoriano y en la región, es un mal de la sociedad latinoamericana contemporánea, que afecta la convivencia de miles de personas que, de manera directa e indirecta sufren los embates de esta violencia, esto también afecta al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos, los gobiernos de la región para fortalecer la seguridad humana y hacer que la convivencia social prevalezca deben invertir en seguridad aplicar políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia.

4.2.2 Seguridad pública

La Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone “La protección interna y la prevalencia del orden público son funciones exclusivas del Estado y serán ejecutadas por la Policía Nacional” (art.158) por lo tanto, es la institución pública con potestad constitucional y legal para velar por la seguridad y la paz social en todo el territorio nacional a través de un conjunto de acciones, el Estado por su parte, tiene la obligación de erogar los recursos necesarios para preparar y equipar a las fuerzas del orden, de tal manera que ejerzan ese control con la eficacia que se requiere, por ninguna causa esta obligación constitucional podrá ser derivada a la ciudadanía o a instituciones ajenas a las establecidas por la Constitución “Es deber del Estado por mandato supremo respetar y hacer respetar los derechos que contempla la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.11) así lo determina el precepto constitucional, el derecho a la seguridad ciudadana debe ser ejercida por la Policía Nacional, conforme la dispone el artículo 163 de la Carta Fundamental.

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.163).

La disposición constitucional delega a la Policía Nacional la atención de la seguridad ciudadana y también el orden público, esta institución es altamente preparada y sus principales funciones son: La prevención, disuasión y reacción, en caso de conflictos puede hacer uso progresivo de la fuerza, su misión es mantener el orden público y proteger los derechos de los

ciudadanos y sus bienes, la Policía para ejercer su trabajo cuenta con alta preparación en Derechos Humanos, es la única institución acreditada para tener y portar armas con fines disuasivos, aunque en ocasiones puede hacer uso de su arma en legítima defensa de su integridad o de terceros.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, instituciones responsables de la seguridad interna y externa del Estado deben instaurar en su accionar un modelo democrático, para conjuntamente garantizar la seguridad pública, a través de acciones de prevención de del delito y la criminalidad, generando seguridad y confianza en la ciudadanía para una mayor efectividad del trabajo y las acciones realizadas. (Quintero Cordero, 2020, p. 6).

La seguridad es prioridad para la ciudadanía y compete exclusivamente al Estado por tener el monopolio del uso de la fuerza para garantizarla, su ejecución está bajo la responsabilidad de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, instituciones con protección legal para ejercer el deber de proteger la seguridad interna y mantener el orden público del Estado soberano, estas instituciones son las responsables de hacer prevalecer un entorno social libre de violencia, alejados de las armas y de la delincuencia común y organizada y de toda conducta criminal que atente contra la paz social y la seguridad del Estado.

No obstante, esa paz tan anhelada se va esfumando. Por ejemplo, “El 2022 fue el año más violento de Ecuador en materia de seguridad reportado en la historia hasta ese entonces. Durante los 365 días de ese año se contabilizaron 4.603 homicidios” (Primicias , 2023, párr. 3). Por estos actos violentos “En 18 meses, Guillermo Lasso ha firmado 15 decretos ejecutivos relacionados a estado de excepción”. (Ecuavisa, 2022). La finalidad de los decretos, es permitir que las Fuerzas Armadas intervengan con la Policía Nacional de manera conjunta, para combatir a la delincuencia organizada y con acciones estratégicas dismantelar a las organizaciones criminales para recuperar la seguridad y la paz.

La intervención policial y militar se ejecutó en las ciudades y provincias con mayor índice de violencia “Las ciudades y provincias intervenidas son: Prosperina, Sur de Guayaquil, Esmeraldas, Quevedo, Machala, entre otras” (Primicias , 2023, párr. 6). Los esfuerzos que en su momento se pensaban eran relevantes para combatir a la inseguridad, no fueron suficientes, los indicadores de violencia no han disminuido, pese a la contundencia de la intervención del Estado con las fuerzas policiales y militares.

La inseguridad procedente de la violencia armada se debe a “La prevalencia del crimen organizado y el narcotráfico” (Arias-Ulloa & Paredes-Fuertes, 2023, p. 36) que prolifera sin

control en el territorio nacional. La incautación constante de toneladas de droga demuestra que Ecuador es un país de almacenamiento y tránsito, utilizado por carteles cuyo fin es trasladar la droga a los diferentes mercados internacionales. La presencia y actuación de estos grupos delictivos han dado origen al aumento de violencia y delincuencia, ya que, con el fin de liderar y acaparar el mercado para ejercer su actividad ilícita, se disputan los territorios y para ello utilizan armas de fuego para eliminar a sus adversarios de forma despiadada.

“Los ciudadanos tenemos el derecho a una vida digna y libre de todo acto de violencia en los espacios públicos o privados” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66) es el mandato constitucional, para el efecto los gobiernos de turno del Estado ecuatoriano deben adecuar las políticas públicas de seguridad, para prevenir y erradicar toda amenaza o tipo de violencia que se pretenda implantar ya sea producto de la delincuencia organizada o terrorismo. El Estado a través de los organismos de control y fuerzas del orden, debe brindar la seguridad que los ciudadanos necesitan para desplazarse libremente sin temor a que la vida, la integridad física, la libertad y su patrimonio se vean amenazados por las conductas ilícitas de personas que incursionan al margen de la ley.

Desde esta perspectiva, las políticas públicas deben planificarse y coordinarse con todas las funciones del Estado para lograr su efectividad, la institucionalidad debe funcionar de una forma eficaz, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados tienen que trabajar de manera conjunta para resolver los problemas que aquejan a la sociedad especialmente la violencia que se ha generalizado y que tiene a la sociedad en vilo.

La seguridad humana es concebida como un subtipo de la seguridad. En Ecuador se entiende que los objetos referentes pueden ser el individuo, el estado y/o el medio ambiente. Así, la categoría de la seguridad humana se enmarca en la clase mayor seguridad, asociándola a las funciones y garantías del estado y a los derechos de la naturaleza (Colmenares, 2020, p.163).

Mientras que la Carta Fundamental en la Sección Undécima Seguridad Humana artículo 393 establece:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones o delitos.

El Estado tiene la potestad para encomendar la planificación y aplicación de estas políticas a órganos especializados existentes en los diferentes niveles de gobierno (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.393).

El Orden Público ha sido definido como: Observación de un conjunto de normas jurídicas cuyo cumplimiento es indispensable para preservar el mínimo de conclusiones necesaria para una convivencia normal. Empero este orden público debe ser resguardado, asegurando que no se lesione.

De aquí que en los casos que se pudiere causar un menoscabo a la estabilidad política, institucional y funcional de un Estado, el evitarlo es asunto propio de la seguridad pública, que corre a cargo de ciertos órganos del Estado y cuya punición está previsto en las leyes penales especialmente (Guevara Elizalde, 2015, p. 163).

Las políticas integradas es lo que requiere el Estado ecuatoriano para mejorar el sistema de seguridad que ha demostrado estar fallido. La seguridad es un derecho humano que está establecido en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Asamblea General en su Resolución 217 A (III), 1948, art. 3). “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (IX Conferencia Internacional Americana, 1948, art. 1). “Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales” (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose), 1969, art. 7). “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales” (Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 1976, art. 9).

El Estado ecuatoriano al ser garantista de “derechos y justicia social” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.1) tiene el deber proteger los derechos de los ciudadanos, particularmente de los más afectados por acciones de grupos violentos que actúan al margen de la ley, para el efecto las políticas de seguridad deben ser sobre seguridad ciudadana, concretamente, este cúmulo de derechos hace referencia a la vida, integridad física, a la libertad personal y de pensamiento, el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes, la protección se dará a través del orden público.

Este orden debe ser resguardado celosamente, para asegurar que no sea lesionado por el crimen organizado y la corrupción, para que no se cause un menoscabo a la estabilidad política, institucional y funcional del Estado, “Evitarlo y protegerlo es tarea propia de la seguridad

pública, que está bajo la responsabilidad de ciertos órganos del Estado y cuya punición está prevista en las leyes penales” (Guevara Elizalde, 2015, p. 163).

La Carta Fundamental señala, son deberes primordiales del Estado: “A través de la institucionalidad garantizar a la población el derecho de paz, seguridad integral y a vivir en una sociedad libre de actos de corrupción” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 3) este principio constitucional tiene relación directa con el principio del “Sumak Kawsay” o buen vivir que todos anhelamos. La responsabilidad del Estado en este sentido es, crear las condiciones para que la libertad y la creatividad del hombre puedan ser ejercidas libremente.

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, 21 de junio de 2017, hace una recopilación de las entidades garantes de la Seguridad Ciudadana y Orden Público que tienen el deber legal de establecer la seguridad que permita generar una cultura de paz para una convivencia armónica no solo con los seres humanos, también con la naturaleza que es sujeta de derechos. Las entidades responsables de la seguridad interna y externa del país según la normativa son:

Policía Nacional, Entidades del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, Servicio de Protección Pública, Entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva, Cuerpo de Vigilancia Aduanera, Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y, Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

A las que también se suman Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Municipales y Metropolitanos, Cuerpos de Control Municipales o Metropolitano, Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y, Cuerpos de Bomberos (Asamblea Nacional, 2017, art. 2).

Todas estas instituciones que establece el cuerpo normativo están facultadas para proteger a la sociedad, aunque la responsable directa por disposición constitucional es de la Policía Nacional, no obstante, no se debe restar méritos cuando de precautelar la seguridad se trata, por eso es importante que el trabajo y acciones a ejecutar sean realizadas articuladamente y de forma transversal para fortalecer el trabajo frente a la violencia que parece no dar tregua ni limitarse a las acciones que el Estado propone en su contra.

La seguridad es uno de los temas que más preocupa a los ciudadanos, los índices de violencia han marcado ya, un antecedente nefasto que va aumento y su repercusión es a nivel interno y externo, nuestro país está siendo mirado como uno de los más violentos de la región,

estos hechos están afectando no solo a la ciudadanía sino al Estado en su conjunto, puesto que el nivel de violencia e inseguridad está ahuyentando las miradas de los inversionistas. Pese a que el gobierno ha realizado varios anuncios de programas para combatir a este mal social llamado inseguridad, la percepción de que no se hace mayor esfuerzo para combatirla está latente, la ciudadanía desconfía de sus autoridades ya que siente como la inseguridad se va apoderando de todos los espacios, ejercer la actividad laboral se ha vuelto un desafío, ejemplo, los comerciantes y dueños de negocios no los abren al público, por las amenazas de los extorsionadores, no hay seguridad en ningún lado, la violencia atemoriza.

4.3 Derechos constitucionales y humanos vulnerados y amenazados vs la flexibilización del porte de armas como mecanismo de defensa en el Ecuador

La vida es la existencia de los seres que tienen esa propiedad, es única y no hay nada que pueda sustituirla, está consagrada en nuestro ordenamiento constitucional e instrumentos de Derechos Humanos así “El Estado reconoce, garantiza, protege y cuida la vida desde la concepción, este derecho no exime causa para que sea vulnerado” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 45) el “derecho a la inviolabilidad de la vida” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66) como lo establece la Carta Fundamental, la vida de los seres humanos está protegido desde su concepción, por tanto, no debe ser arrebatada por nadie alegando razón o motivo, existe prohibición expresa de la ley, incluso en los embarazos no deseados, producto de una violación. Así lo ha establecido el legislador en los amplios debates que han realizado con la participación de los grupos próvidas y los que han alegado el derecho a decidir sobre un embarazo producto de una agresión sexual.

La vida como Derecho Humano está en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en este orden la Declaración Americana señala “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (IX Conferencia Internacional Americana, 1948, art. 1). Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos dispone “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, 1969, art. 4)”.

De esta manera, nuestra Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos han establecido la protección legal de este derecho irremplazable, que debe estar libre de toda amenaza para ser ejercido con todas las facultades, para el disfrute pleno en comunión del conjunto de derechos humanos hasta que se cumplan los ciclos establecidos por la propia naturaleza, que son los que dan paso a la extinción de la vida.

4.3.1 Derechos humanos vulnerados

Los Derechos Humanos vulnerados por los hechos verosímiles derivados del Acuerdo Ministerial 707, promulgado el 01 de abril de 2023 cuya constitucionalidad ha sido cuestionada son: La vida artículo 45, el derecho a la libertad previsto en el artículo 66 numerales 1 y 2 y el derecho a la integridad personal determinado en el artículo 66 numeral 3, derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El derecho a la vida establecido en el texto constitucional es universal, el mismo permite el disfrute de los demás derechos y ayuda a realizar su propia vida, en un Estado constitucional de derechos y justicia social, el Estado es el llamado a proteger la vida, sin embargo, con la promulgación de la norma que flexibiliza el porte de armas a la sociedad civil para fines de defensa personal, la potencialidad de producir un daño irreparable a este bien jurídico es inminente, ya que un solo accionar del arma en contra de la humanidad de una persona es suficiente para acabar con la vida de quien recibe el impacto en forma directa o indirecta. El gobierno ha emitido el reglamento que establece estrictos requisitos para el otorgamiento de un arma para tenencia y porte, pero esto no garantiza que vayan a cumplirse, lo cierto es, que, con la autorización más personas tendrán las armas en sus manos con posibilidad de activarlas en contra de la vida de otros.

El derecho a la integridad, su gravedad se evidencia en la utilización que podría darse a las armas de fuego para vulnerar la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas, saber que el arma es letal produce pánico, y podría ser utilizada como un instrumento de posición de poder frente a una persona desarmada, de manera especial contra personas de los grupos vulnerables, tener y portar un arma siempre será una situación de ventaja frente a las personas desarmadas.

En cuanto al derecho a la libertad, su problemática se evidencia con la regulación de la norma a espaldas de un debate social, democrático y ponderado, al ser un tema de relevancia la autorización de la tenencia y porte de armas de fuego para la sociedad civil, el tema debió ser debatido con el apoyo de expertos, ya que la libertad de la tenencia y porte interfiere en otros derechos fundamentales poniéndolos en riesgo y con afectaciones inminentes. Esta flexibilización del porte de armas también afecta al principio de igualdad de nuestra Carta Fundamental, se dice que la autorización del porte es para la protección personal, dado el nivel de violencia que atraviesa el Estado, pero no todos podrán tener acceso a este bien por su costo y la rigurosidad del proceso.

4.3.2 Leyes que regulan el porte de armas

La tenencia y porte de armas está regulada por la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, esta norma fue modificada el 09 de marzo del año 2009, en cuanto a la tenencia y porte señala.

Ninguna persona natural o jurídica podrá, sin la autorización respectiva, tener o portar cualquier tipo de arma de fuego. Se exceptúa de esta prohibición al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Policía Militar Aduanera y demás organismos estatales cuyos miembros podrán utilizarlas en la forma que señalan las Leyes y Reglamentos de la Materia (Ley sobre armas, 2009, art. 19).

Así mismo, esta normativa en el artículo 20 dispone.

La autoridad facultada para registrar y extender permisos para tener y portar armas es el jefe del IV Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; quien podrá delegar para ejercitar esta facultad a las Autoridades Militares o Policiales en sus respectivas jurisdicciones, conforme al Reglamento pertinente. (Ley sobre armas, 2009, art. 20)

La Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios establece que ninguna persona natural o jurídica puede tener o portar un arma de fuego sin la autorización emitida por la autoridad facultada, en la práctica, esta disposición legal no se cumple, quienes portan armas en su mayoría son personas que están al margen de la ley, y el uso de las mismas es para delinquir y cometer homicidios, para ilustración de lo expuesto se ejemplifica con el caso del “Centro de Privación de Libertad Guayas Número 1, en un operativo de policías y militares encontraron; armas de fuego 27, granadas de mano 17, explosivos artesanales 15, balas calibre 9 milímetros 7.000 y municiones 4.500 calibre 5,56” (Rtve, 2023, párr. 2). Estas evidencias fueron encontradas en una requisita realizada al centro mencionado, en una intervención efectuada por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

A ese acto se suma otro hallazgo en el que se incautaron en el interior del Centro de Privación de Libertad Guayas Número 1. 14 fusiles de largo alcance, 23 pistolas de 9 milímetros, 2 revólveres de calibre 38 milímetros y 2 subametralladoras Mini Uzi,

catorce chalecos antibalas, 251 municiones 5,56, 45 de 7,62, 279 de 9 milímetros, 56 de 38 milímetros, una docena de cartuchos calibre 12 para escopeta y 1.500 balas a granel de calibres variados (Rtve, 2023, párr. 5).

Estos actos de conocimiento público debelan la realidad de las instituciones, de acuerdo la ley, nadie puede tener un arma si no ha cumplido con los requisitos previstos para el efecto, el caso es, que las armas están a montones en los centros de privación de la libertad, lugar donde supuestamente, no debe ingresar ninguna clase de objetos prohibidos, esto demuestra la fragilidad institucional que no garantiza la efectividad del cumplimiento de los preceptos jurídicos.

El Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios denota lo siguiente:

El permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas otorgan el documento pertinente a las personas naturales y jurídicas, para tener en determinado lugar (dirección particular o domiciliaria) las armas autorizadas.

El permiso de portar armas es el acto administrativo mediante el cual las autoridades de los centros y subcentros autorizados previo cumplimiento de los requisitos que la ley establece, otorgan la autorización pertinente a las personas naturales y jurídicas para que tengan o porten un arma registrada.

Las armas de fuego de uso civil las podrán portar los ciudadanos de acuerdo a la función, actividad, lugar y justificación para la que fueron autorizadas. (Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, 1997, art. 76).

El protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transacción en el artículo 5 señala.

1.- Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito las siguientes conductas, cuando se cometan intencionalmente:

- a) La fabricación ilícita de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;
- b) El tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

c) La falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de la(s) marca(s) de un arma de fuego requerida(s) de conformidad con el artículo 8 del presente Protocolo (Naciones Unidas Asamblea General , 2001, art. 5).

Basado en este principio y con el fin de precautelar la “seguridad humana a través de políticas y acciones integradas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 393) el Estado ecuatoriano en cumplimiento de los acuerdos asumidos en los tratados internacionales, a través de la Asamblea Nacional promulgo el Código Orgánico Integral Penal en el que se tipifica la conducta de la tenencia y porte de armas.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Código Organico Integral Penal, 2014, art. 360).

El verbo rector de la norma penal es llevar consigo un arma, la persona que lo haga debe contar con la autorización que provenga de la autoridad competente, hacerlo sin haber obtenido ese requisito, equivale a amoldar la conducta al tipo penal del delito de porte de armas, establecido en la norma penal “COIP” artículo 360 cuya sanción es, pena privativa de la libertad de tres a cinco años.

La Ley de Armas, Municiones y Accesorios, exceptuaba a las personas que podían adquirir un arma previa autorización de la autoridad competente, esa atribución se cerró con la promulgación del Decreto Nro. 749 de fecha 28 de abril de 2011. Al efecto el decreto número 749 de fecha 28 de abril del año 2011, suscrito por el ex presidente Rafael Correa Delgado, en el artículo 5 dispone:

Se mantiene la prohibición de porte de armas a la sociedad civil a nivel nacional, como una medida de seguridad para prevenir, precautelar y coadyuvar al mantenimiento de la seguridad, excepto las que justificadamente fehacientemente sean autorizadas, de conformidad con lo establecido en las normas correspondientes (Rafael, 2011, art. 5).

La autorización del permiso para portar armas es realizada mediante acto administrativo en los Centros y Subcentros de Control de Armas, la misma que es concedida una vez que la

autoridad ha determinado que el solicitante ha cumplido con los requisitos de ley, esta autorización será otorgada a las personas naturales o jurídicas. Las armas de fuego de uso civil podrán ser portadas por los ciudadanos de acuerdo a la función, actividad y lugar conforme lo establezca el acto administrativo. El porte de armas será personal y es intransferible, será válido en todo el territorio nacional, con sus respectivas restricciones, no se podrá portar el arma en centros educativos, reuniones, asambleas, actos públicos o de carácter social.

4.3.3 La flexibilización del porte de armas

Después de los estados de excepción recurrentes desde mayo del 2021, dictados con el fin de repeler la violencia efectuada por las bandas delincuenciales, el 1 de abril de 2023 el presidente Guillermo Lasso Mendoza anunció medidas urgentes para combatir la inseguridad que vive el país, una de estas medidas es la autorización de tenencia y porte de armas para defensa personal. Para el efecto dictó el Decreto ejecutivo número 707 con el que autoriza a la sociedad civil, obtener un arma previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro.145 Suplemento Nro. 301 - Registro Oficial de fecha martes 2 de mayo de 2023.

El decreto 707 en el artículo 1 dispone.

Se autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional a aquellas personas naturales que cumplan los requisitos de conformidad con la Ley, el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos y bajo las autorizaciones correspondientes (Mendoza Lasso, 2023, art. 1).

La promulgación del decreto 707 trajo reacciones, principalmente para la academia, las principales universidades del país realizaron su pronunciamiento entre ellas están. La Universidad Politécnica Salesiana señaló “Creemos que el porte de armas que se proyecta solo agudizará los conflictos y la violencia, ocasionando graves consecuencias para la ciudadanía” (El Universo, 2023, párr. 4). Por su parte, la Universidad de Cuenca en un comunicado publicado en su cuenta de Twitter “La universidad de Cuenca rechaza enérgicamente la autorización y porte de armas de uso civil” (El Universo, 2023, párr. 7). Se suma a la lista de rechazo las universidades “Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Universidad de las Artes, y la Universidad Tecnológica Equinoccial” (La Radio la calle, 2023, párr. 3).

Este decreto no soluciona la inseguridad del país. De hecho, puede aumentar los índices de violencia. Esta medida, en lugar de frenar a la delincuencia, podría provocar un

aumento de fuerza, violencia y crímenes. Además, la efectividad de este decreto puede generar más complicaciones en los procesos penales para quienes usaron el arma por defensa (Conexión Puce, 2023, párr. 4).

“Las armas en una nación que no está en guerra, son una amenaza para su propia sociedad,” (Cedeño L. , s.f, p. 1) una versión muy acertada, dado que las armas no son sinónimo de seguridad sino de muerte, las armas en manos de personas que no saben dimensionar su potencialidad, solo se puede generar desenlaces trágicos, y eso es lo que en la actualidad está viviendo el Ecuador con una violencia desencadenada donde los “sicarios” hacen alarde de la buena puntería al liquidar a sus víctimas de una manera cruel y despiadada, en cualquier lugar o espacio.

Las cifras de homicidios son alarmantes y lo preocupante es que son ejecutadas con armas de fuego “desde el primero de enero del 2023 al dos de julio de mismo año, se han contabilizado un total de 3.568 muertes violentas, lo que se traduce en una tasa de 19,83 asesinatos por cada 100.000 habitantes” (Estatista, 2023, párr. 1) estos hechos son de conocimiento público y son difundidos por los medios de comunicación, esta violencia sin precedentes es producto de la pugna existente entre bandas de narcotraficantes que se disputan el territorio y para lograr su objetivo han desencadenado hechos violentos como: matanzas en los centros de rehabilitación, sicariatos en las calles, etcétera.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado que: “La vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos” (Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador, 2007, párr. 78); el respeto a la vida por ser lo más valioso para el ser humano, insta a una protección absoluta para el efecto es el Estado por mandato constitucional quien tiene la potestad de ejecutar las políticas públicas para proteger ese derecho otorgando: salud, vivienda, educación, trabajo y seguridad.

“No en todos los estados del mundo está permitida la posesión civil de armas de fuego, mucho menos con fines disuasivos de la criminalidad. En Latinoamérica, los referentes (Guatemala, México, Puerto Rico, Honduras y Brasil)” (Lexis Blog, 2023). Ecuador se enlista a este grupo por los altos índices de violencia criminal, aunque la tenencia legal de armas en la población civil es un tema que ha causado gran controversia en nuestro país y en el mundo por las graves consecuencias de orden psicológico y sociológicas que se derivan.

Frente a la criminalidad y a las consecuencias que de estos actos de violencia se derivan, hay quienes que si tuvieran la posibilidad de acceder a un arma para defensa propia o de terceros no tendrían limitaciones para adquirirlas, pero el problema no solo es adquirir el arma, el tema

es saber si el beneficiario está en la capacidad para usarla sin atentar contra la vida o la integridad física de su oponente, lo cierto es, que el Estado no cuenta con un estudio de perfiles psicosociales frente a los efectos del porte de armas que permitan validar la aproximación de la efectividad de la medida, ante una agresión inminente.

La violencia ejecutada con armas de fuego es una amenaza constante que atañe a personas del mundo entero; sin importar si vives o no en zonas de conflicto, por este tipo de violencia desmedida más de 500 personas mueren cada día, por el accionar de armas de fuego que sin control están en manos de violentos. (Amnesty international, s.f, párr. 4).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.” (art.66) estos derechos hacen que la vida tenga el mayor respeto y consideración, el principio constitucional no permite la extinción de la vida, ni siquiera en los casos más atroces cometidos por sujetos con mentalidad criminal.

Siguiendo este principio constitucional, la Asamblea Nacional, el 29 de marzo de 2023 promulgo la Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, la misma que sustituyo el artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal, por el siguiente:

Tenencia y porte no autorizado de armas. - La tenencia consiste en la posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente con fines de defensa personal, deportivo o de colección, que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que, adquiriendo de manera lícita un arma, tenga o posea armas de uso civil sin autorización de la autoridad competente del Estado será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Asamblea Nacional, 2023,art. 53).

El párrafo inicial de la reforma hace mención a la posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente con fines de “defensa personal”, este precepto jurídico se contrapone a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) artículo 163 que taxativamente señala:

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 163)

La seguridad ciudadana y orden público es potestad única de la Policía Nacional, la obligación de velar por la paz y el orden interno del país es su responsabilidad, es la institución altamente preparada para repeler cualquier tipo de amenaza interna que pretenda afectar al Estado. La flexibilización de tenencia y porte de armas no puede suplir un derecho que es obligación del Estado, delegarle a la sociedad que ejerza su propia seguridad es atentar contra el principio a la seguridad jurídica, la sociedad no tiene la capacidad para asumir su propia seguridad, peor aún el tipo de violencia que actualmente se vive, es el Estado el que debe asumir el control de la violencia que irrumpe la tranquilidad y la paz de los ciudadanos.

El nivel de desconfianza de la ciudadanía en los organismos de seguridad del Estado es generalizado, ya que parece que ni las fuerzas policiales, ni las Fuerzas Armadas son suficientes para combatir tanta violencia, generada por el crimen organizado que actúa con crueldad en contra de sus víctimas generando nerviosismo y pánico a una colectividad que exige a las autoridades respuestas inmediatas y que, ante su molesto silencio, ha empezado a legitimar la justicia a mano propia (Lexis Blog, 2023, párr. 2)

La solución para acabar con la violencia en Ecuador no es armar a la población civil, como se pretende con el decreto 707, la inseguridad es un problema que debe ser analizado a

profundidad por el gobierno y todas las instituciones del Estado. Las medidas adoptadas no pueden ser atentatorias a los derechos constitucionales y humanos, puesto que los derechos no son regresivos, Constitución de la República del Ecuador (2008) “el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva” (art.11) disponer mediante un ordenamiento legal que la seguridad pública sea atendida por cada persona es una transgresión a este derecho, el Estado para dismantelar a las organizaciones criminales propulsoras de la violencia debe trabajar en la prevención, investigación, persecución penal y administrativa de las infracciones, sanción y la rehabilitación social de las personas infractoras.

5. Metodología

La metodología utilizada en esta investigación está sustentada en métodos y técnicas que la ciencia provee, su aplicación permitió, recolectar, ordenar, analizar y sintetizar la información y los resultados alcanzados para comprobar los objetivos propuestos en el presente estudio.

5.1.- Área de estudio

Esta investigación se realizó, en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

Figura 2. Mapa de la ciudad del Coca, correspondiente a la parroquia el Coca, cantón Francisco de Orellana provincia de Orellana.



Fuente: Mapa Google.

5.2.- Procedimiento

El procedimiento de la investigación fue realizado bajo un enfoque metodológico mixto, para el análisis de los datos recabados se utilizó la técnica cualitativa que permitió realizar un análisis crítico de la amplia información doctrinaria y ley, sobre el tema y objetivos planteados en esta investigación, para el procesamiento de datos se aplicó la técnica cuantitativa, con la cual se procesó y graficó los datos obtenidos de la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio y los datos de la entrevista obtenidos de un defensor de los Derechos Humanos y a

un Fiscal, con la finalidad de comprobar los objetivos planteados los mismos que están relacionados con la pertinencia del tema de investigación.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron los métodos: Inductivo – deductivo, el primero permitió realizar una serie de observaciones particulares a través del análisis pormenorizado de la información confiable a la que se tuvo acceso para obtener una conclusión general del tema investigado.

Por otro lado, mediante la aplicación del método deductivo, se pudo arribar a las conclusiones de la investigación. Los métodos; analítico – sintético permitieron realizar un estudio a la norma constitucional y legal respecto al porte de armas tema objeto de esta investigación. Otro método aplicado es el no experimental, debido a que la investigación se basó principalmente en hechos y variables ya suscitados. “Los efectos ya se han producido No se modifican, sólo se seleccionan y observan” (Serrano , y otros, s.f, p. 7)

Para mayor efectividad de la investigación se utilizaron diversas técnicas, entre ellas; la de revisión bibliográfica, para recopilación y estudio de información doctrinaria, jurisprudencial y ley; para la elaboración del marco teórico la encuesta, ya que, al ser una técnica de investigación rápida y eficaz, fue utilizada a través de un cuestionario de ocho preguntas realizada a una muestra no probabilística de ciento dos abogados en el libre ejercicio de la provincia de Orellana, con el fin obtener información relevante para sustentar los objetivos planteados en esta investigación. Así mismo, se hizo uso de la entrevista, esta técnica se la realizó de forma directa al Procurador provincial de Orellana, de la Comisión Latinoamericana de derechos Humanos “CLDHU” y a un Fiscal del cantón Francisco de Orellana.

5.3.- Procesamiento y análisis de datos

La población general de estudio estuvo constituida por ciento dos abogados en libre ejercicio, un defensor de los Derechos Humanos y un Fiscal.

Tabla2. Población empleada en este proceso investigativo

Número de participantes	Profesión
102	abogados
1	defensor de Derechos Humanos
1	fiscal
Total	
104	

Fuente: Elaboración propia.

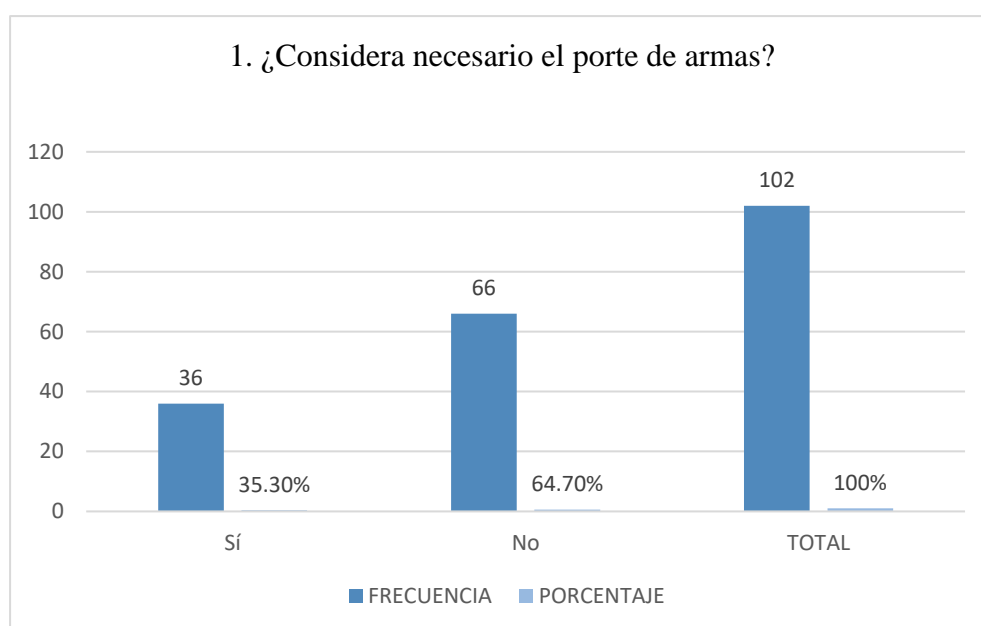
La población participante promulgó relevante información para el cumplimiento de los objetivos planteados en este proceso, para el efecto se utilizó la encuesta con la formulación de preguntas de opción múltiple y la entrevista aplicada de forma directa. Estas técnicas de investigación han sido las fuentes principales para levantar información sustentable respecto del tema objeto de la investigación, la misma que se fortalece con amplia bibliografía emanada de: libros, artículos científicos, ensayos y revistas, que ha sido el sustento para la ejecución y finalización de la investigación.

Para la tabulación y presentación de los resultados obtenidos con la metodología y técnicas de investigación efectuadas a las unidades de análisis, se utilizó el programa básico de Excel para ubicar en los gráficos los datos numéricos obtenidos en cada una de las interrogantes proporcionadas por los participantes.

6. Resultados

Los resultados obtenidos de las dos unidades de análisis que participaron en la investigación, determinan que la autorización del porte de armas a través el decreto ejecutivo 707 de fecha 01 de abril del 2023 no es pertinente ni ayuda a reducir la inseguridad producto de la delincuencia organizada, al contrario, esta medida ha sido considerada inadecuada y la norma atentatoria a los Derechos Humanos, poner un arma en las manos de la ciudadanía solo conlleva a agudizar el problema social, más no a combatir la inseguridad.

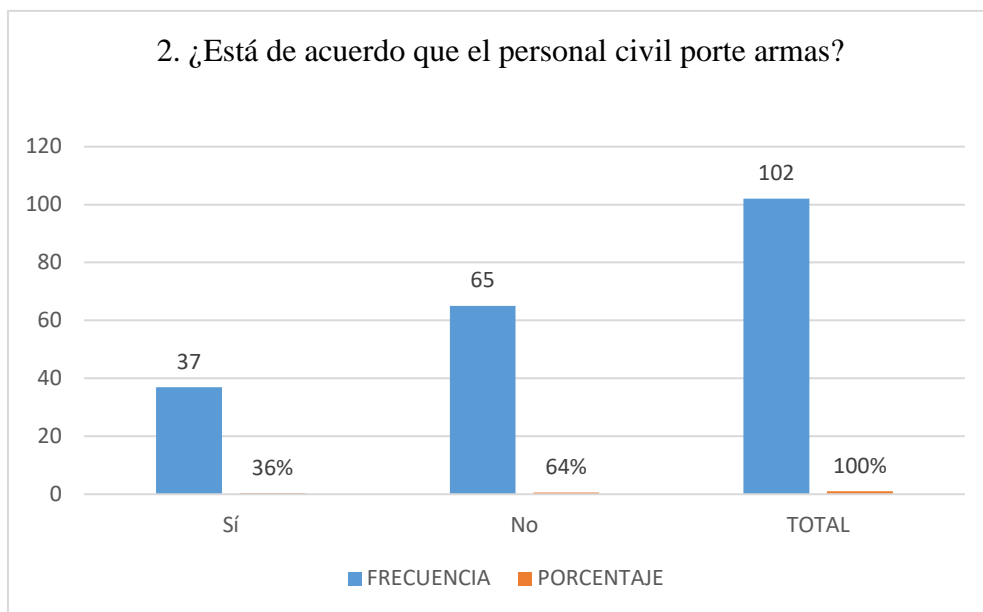
Figura 3. El porte de armas



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: Los resultados de la primera interrogante son muy diferenciados, así tenemos, que, el 35,30% que representa a 36 encuestados han respondido de forma afirmativa, demostrando de esta manera que consideran que es necesario el porte de armas, mientras que el 64,70% que corresponde a 66 profesionales que participaron en la encuesta, responden de forma negativa a la interrogante. Realizado el análisis a las respuestas obtenidas a la primera pregunta, se demuestra que la mayoría considera que las armas en una sociedad no son necesarias.

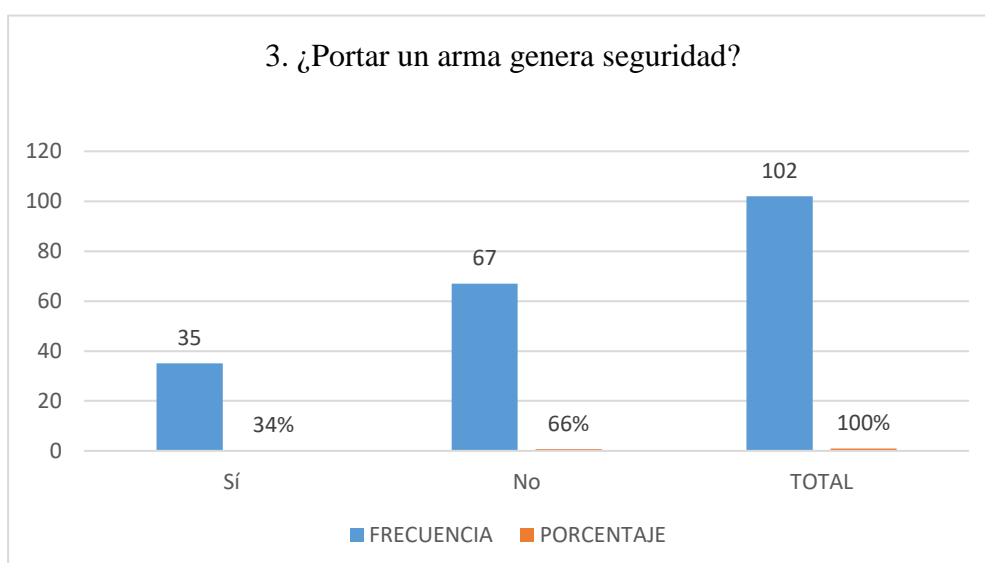
Figura 4. El personal civil y el porte de armas



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: Respecto a la segunda pregunta, el 36% que representa a 37 profesionales del derecho, responde afirmativamente a la interrogante, esto hace concebir que este número de participantes está de acuerdo que el personal civil porte armas, no obstante el 64% que equivale a 65 profesionales que conforma el total de los participantes de la población encuestada, han promulgado su respuesta de forma negativa, entendiéndose entonces, que la mayoría de la población no están de acuerdo que los civiles porten armas.

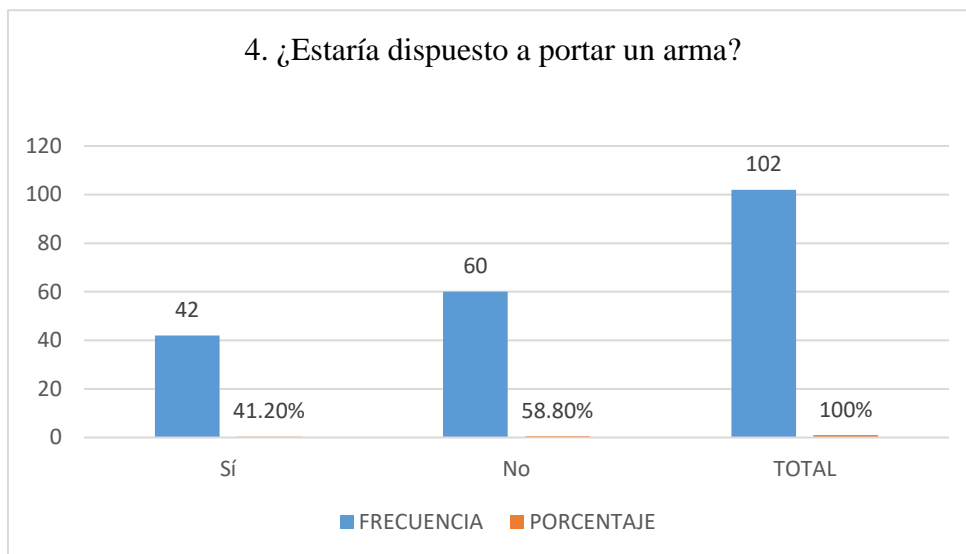
Figura 5. Las armas y la seguridad



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: La tercera pregunta fue puesta a consideración de los encuestados para su respectivo análisis y pronunciación, una vez emitida la respuesta y los datos tabulados los porcentajes alcanzados son: El 34% de la población investigada que equivale a 35 participantes, tiene la percepción que portar un arma dado el nivel de violencia que campea en nuestro país, les puede generar seguridad, pero el 66% que representa a 67 profesionales que fue parte de la encuesta, han respondido negativamente a la interrogante. Del análisis a los resultados obtenidos en esta pregunta, se concluye, que la mayoría considera que portar un arma no genera seguridad.

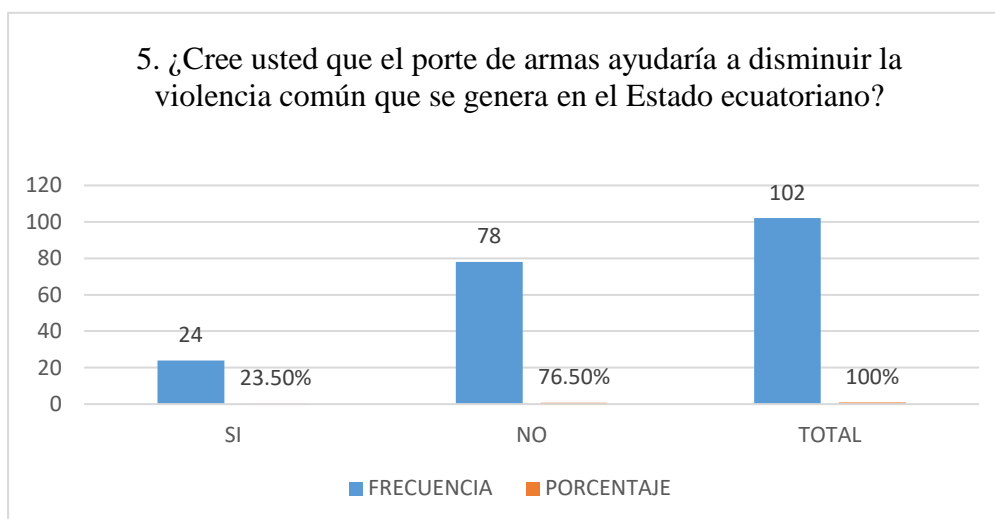
Figura 6. La decisión de portar armas



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: Esta pregunta fue formulada al encuestado para obtener su punto de vista personal, saber si por sí mismo está dispuesto a portar un arma con fines de protección personal, los resultados obtenidos son los que siguen: el 41,20% que equivale a 42 participantes respondió afirmativamente a la interrogante, demostrando que están dispuestos a portar un arma dadas las condiciones de inseguridad que se vive en la actualidad, mientras que el 58,80% que corresponde a 60 profesionales del derecho participantes de la encuesta respondieron de forma negativa, esto indica que la mayoría no están dispuestos a por armas.

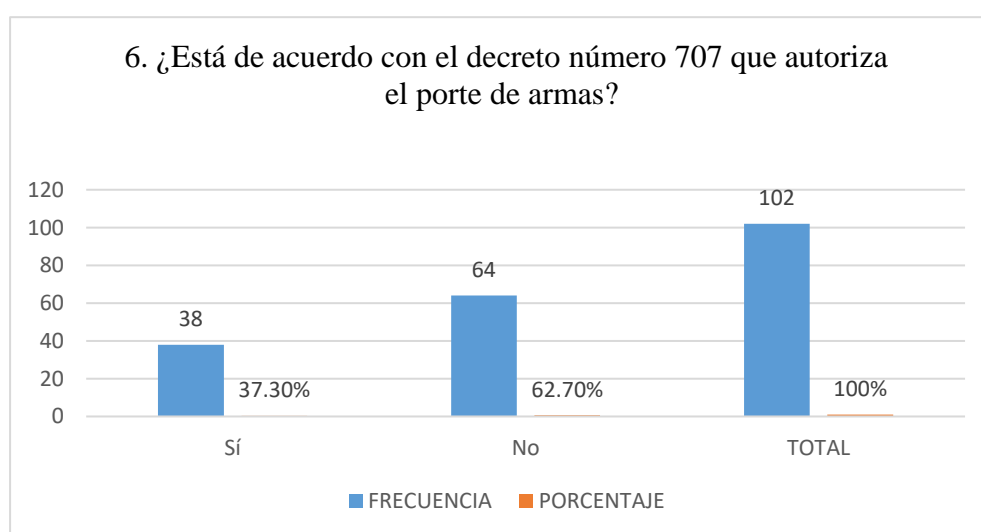
Figura 7. El porte de armas y la disminución de la violencia



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: Los resultados obtenidos en la quinta pregunta son los siguientes, el 23,50% que representa a 24 encuestados responde de manera afirmativa, es decir, esta parte de la muestra encuestada considera que el porte de armas si ayudaría a disminuir la violencia que se ha generalizado en todo el territorio ecuatoriano, sin embargo, el 76,50% que equivale a 78 participantes manifiesta que no. El análisis a esta pregunta es, que la mayoría considera que el porte de armas no es la solución para disminuir la violencia e inseguridad que se apoderado de todo el país.

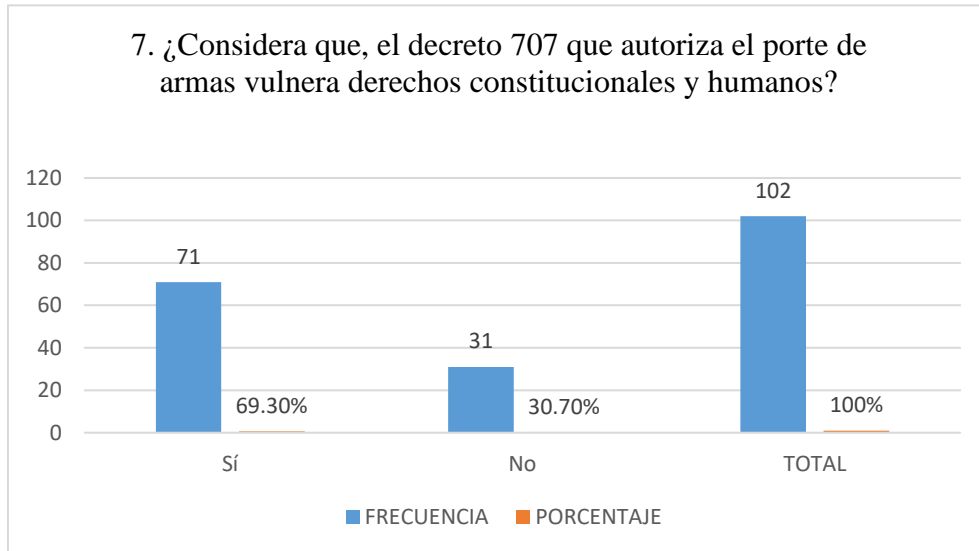
Figura 8. El decreto 707 y el porte de armas



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: Según los resultados de esta interrogante, el 37,30%, que representa a 38 encuestados está de acuerdo con el decreto 707 que autoriza el porte de armas, en cuanto el 62,70 % que representa a 64 encuetados no están de acuerdo con el decreto.

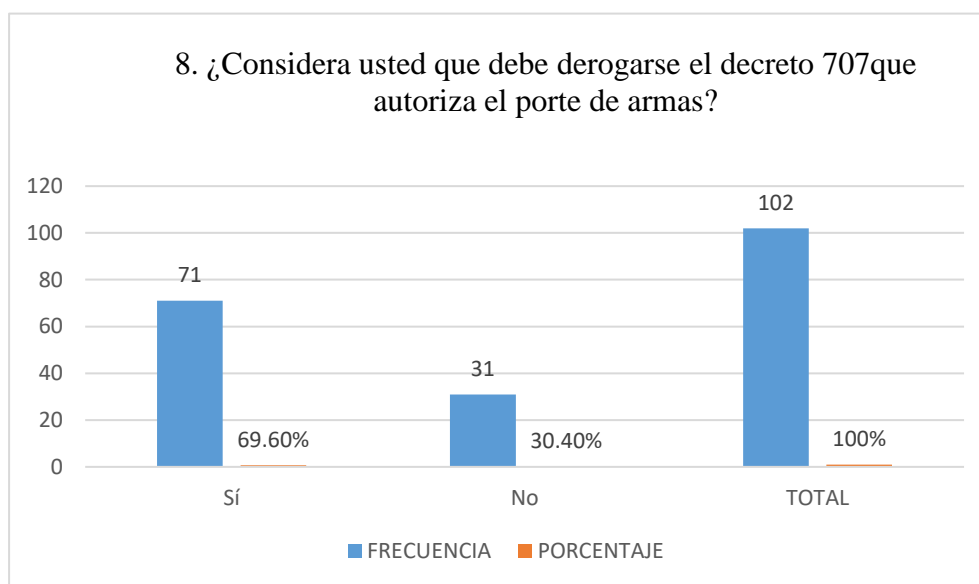
Figura 9. El porte de armas y la vulneración de derechos humanos



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: Una de las preocupaciones que atañe a la sociedad ecuatoriana es la posible vulneración de derechos constitucionales que puede causar el decreto 707, por lo que con el fin de esclarecer esta duda se planteó a los encuestados la pregunta número siete que tiene relación directa con el decreto en mención. Los datos obtenidos son los siguientes, el 69,30 % que equivale a 71 encuestados, considera que el decreto 707 atenta contra los derechos constitucionales y Derechos Humanos debido a que se autoriza el porte de armas sin el mayor sustento técnico a una sociedad que no está capacitada para hacerlo, en tanto que el 30,70 % que equivale a 31 personas de la muestra encuestada, al responder de forma negativa hace prever que el decreto no vulnera derechos.

Figura 10. El decreto 707 debe derogarse



Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

Análisis: El 69,60% que corresponde a 71 profesionales del derecho que participaron en la encuesta, manifiestan que el decreto 707 debe derogarse, en tanto que el 30,40 % que corresponde a 31 encuestados, responde negativamente. Analizados los porcentajes los mismos que están bien diferenciados, se puede establecer que la mayoría está de acuerdo a que se derogue el decreto 707, por inconstitucional y atentado contra los Derechos Humanos.

Tabla 3. Encuesta realizada a abogados en libre ejercicio

	SI	%	NO	%	TOTAL
1. ¿Considera necesario el porte de armas?	SI	35,30	NO	64,70	100%
2. ¿Está de acuerdo que el personal civil porte armas?	SI	36,00	NO	64,00	100%
3. ¿Portar un arma genera seguridad?	SI	34,00	NO	66,00	100%
4. ¿Estaría dispuesto a portar un arma?	SI	41,20	NO	58,80	100%
5. ¿Cree usted que el porte de armas ayudaría a disminuir la violencia común que se genera en el estado ecuatoriano?	SI	23,50	NO	76,50	100%
6. ¿Está de acuerdo con el decreto número 707 que autoriza el porte de armas?	SI	37,30	NO	62,70	100%
7. ¿Considera que, el decreto 707 que autoriza el porte de armas vulnera derechos constitucionales?	SI	69,30	NO	30,70	100%

8. ¿Considera usted que debe derogarse el decreto 707 que autoriza el porte armas?	SI	69,60	NO	30,40	100%
--	----	-------	----	-------	------

Fuente: Encuesta abogados en libre ejercicio, elaboración propia.

La segunda unidad de análisis está relacionada a las entrevistas realizadas: al Procurador provincial de Orellana de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos “CLDHU” al preguntar si el porte de armas ayudaría a disminuir la violencia producto de la delincuencia organizada que campea por todo el país, el Procurador, señala “No, debido a que el delincuente está bien armado incluso tienen mejores armas que la fuerza pública, además los ciudadanos de bien no lo pueden hacer porque está prohibido por la ley”. Se le preguntó al entrevistado si está de acuerdo con el decreto 707 que autoriza el porte de armas, su respuesta fue: “No estoy de acuerdo, las armas son peligrosas, además, el ciudadano común no está en las posibilidades de adquirir un arma de fuego”.

Siguiendo con la dinámica se preguntó al entrevistado si el decreto 707 vulnera derechos humanos, su respuesta fue: “Sí, los derechos humanos que pueden ser vulnerados son el derecho a la vida y la integridad personal, ya se ha visto en hechos de violencia que personas que nada tienen que ver en el conflicto mueren por armas de fuego, esto se llama vulneración de derechos” cerrando con la entrevista se preguntó si el decreto 707 que faculta el porte de armas debe derogarse; el entrevistado manifestó “este decreto puede ser derogado o también puede ser reformado, no está bien que el Estado pretenda que los ciudadanos apliquen su propia defensa cuando la seguridad es su obligación” (“CLDHU”, 2023).

En igual forma se entrevistó al fiscal del cantón Francisco de Orellana, quien manifestó que: “La autorización del porte de armas, no va a resolver el tema de la violencia que se genera producto de las organizaciones criminales, el porte de armas lo que va a hacer es que haya más violencia”. En cuanto a, si el decreto 707 vulnera derechos humanos, la respuesta del Fiscal fue: “La Constitución de la República garantiza la seguridad pública a través de la Policía Nacional, son los únicos autorizados para tener y portar armas, entregar armas a ciudadanos, atenta contra derechos humanos debido a que no todos tendrán la prudencia para usarlas, los exámenes que se van a realizar previo a otorgarlas, no garantiza que vayan a ser mal utilizadas”; continuando con la entrevista respecto a su punto de vista sobre el decreto 707, si debería mantenerse o derogarse la respuesta es “La autorización de armas siempre ha existido, está en la ley, pese a ver un control, las armas están en manos de quienes no deben estar, ahora con este decreto que es generalizado, el control va a ser ineficaz y el número de armas en las manos de

los grupos irregulares va aumentar, mi percepción es que el decreto debe derogarse o reformarse.

7. Discusión

El objetivo de la presente investigación fue evaluar si la flexibilización del porte de armas autorizado mediante decreto ejecutivo 707 promulgado el 01 de abril de 2023, vulnera derechos constitucionales, considerando que la autorización es para la sociedad civil confines de defensa personal, es por ello que para contrastarlo, el desarrollo de la investigación se fundamentó en métodos y técnicas que facilitaron la obtención de información relevante para la estructuración y comprobación de los objetivos planteados.

La información proviene de dos unidades de análisis que se aplicaron en este proceso; la primera que corresponde a la encuesta realizada a ciento dos profesionales del derecho y la segunda a las entrevistas realizadas al Procurador provincial de Orellana de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos “CLDHU”, y a un Fiscal de la provincia de Orellana, los resultados determinan que la autorización del porte de armas a la sociedad civil para defensa personal, no es la medida adecuada para dar solución a la inseguridad y violencia que ocasiona la delincuencia organizada.

Esto se contrasta con el análisis efectuado a las respuestas emitidas por los encuestados, el porcentaje esgrimido a cada una de las interrogantes demuestra la inconformidad con la medida inconsulta de autorizar el porte de armas, así tenemos: Preguntas: 1. ¿Considera necesario el porte de armas? Respuesta: NO – 64,70 %, 2. ¿Está de acuerdo que el personal Civil porte de armas? Respuesta: NO – 64,0 %, 3. ¿Portar armas genera seguridad? Respuesta: NO – 66%, 4. ¿Estaría dispuesto a portar un arma? Respuesta: NO – 58,80%, 5. ¿Cree usted que el porte de armas ayudaría a disminuir la violencia común que se genera en el estado ecuatoriano? Respuesta: NO – 76,50%, 6. ¿Está de acuerdo con el decreto número 707 que autoriza el porte de armas? Respuesta: NO – 62.70 %, 7. ¿Considera que, el decreto 707 que autoriza el porte de armas vulnera derechos constitucionales? Respuesta: SÍ – 69,30%, 8. ¿Considera usted que debe derogarse el decreto 707 que autoriza el porte de armas? Respuesta: SÍ – 69.60%.

Los resultados alcanzados no son aislados, tienen relación con lo expuesto en la Revista Primicias que señala, “el mayor problema del país, 30,06% menciona a la delincuencia; 6,76%, al narcotráfico y 3,48%, al sicariato” (Primicias, 2023, p. 1) así también se determina que desde el primero de enero hasta el dos de julio de 2023 se reportan “3.568 muertes violentas” (Primicias, 2023), estos datos de violencia ubican a Ecuador entre los 10 países de América latina con mayor violencia criminal, por lo tanto, la flexibilización del porte de armas no es la política de Estado que el gobierno tenía que aplicar para combatir la violencia extrema que se ha generalizado en el país, “el porte de armas lo que va hacer es que haya más violencia” (fiscal)

a demás esta medida será una herramienta para ejecutar violaciones a los derechos constitucionales y humanos relacionados con la vida, la integridad personal, seguridad y la paz social, derechos inalienables al ser humano y que nuestra Constitución de la República del Ecuador los establece para garantizar una vida digna libre de violencia.

La seguridad interna y externa del país es una obligación del Estado así lo establece la Constitución de la República, sus habitantes tienen el derecho a vivir en un entorno de paz, libre de violencia, la flexibilización del porte de armas no es y no puede ser la herramienta utilizada por un gobierno para combatir la inseguridad que amenaza a la sociedad en su conjunto, urge que el Estado en coordinación con las instituciones públicas: Policía Nacional y Fuerzas Armadas, incluida la sociedad civil, diseñen políticas públicas bien estructuradas en el marco del derecho constitucional y legal, para el combate a la inseguridad, desde la prevención hasta su erradicación.

Se comprueba que la seguridad social es una prioridad para la sociedad, por lo tanto, la inversión debe ser acorde a las necesidades, no obstante, el Ministerio del Interior responsable de la seguridad ciudadana no invierte el presupuesto asignado, según el Observatorio de Gasto Público, el 0,07% del presupuesto asignado al Ministerio del Interior ha sido utilizado e invertido en lo que va del 2023, tan solo se ha ejecutado USD 50 000 de USD 67 millones destinados. (Teleamazonas, 2023, párr. 1).

8. Conclusiones

Del estudio constitucional realizado a la flexibilización del porte de armas autorizado a la sociedad civil con fines de defensa personal se concluye, que el mismo es atentatorio a fundamentales derechos humanos, entre ellos la vida e integridad personal, los mismos que están protegidos por la Carta Fundamental e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, así se determina en los resultados alcanzados en esta investigación.

Armar al pueblo para pretender limitar la inseguridad y el accionar de la delincuencia común y organizada, no es una decisión acertada del gobierno; el ciudadano de bien no tiene por qué estar armado, es el Estado el que tiene la obligación constitucional de proteger a la sociedad a través de la Policía Nacional y Ministerio del Interior, ente rector encargado de aplicar políticas de seguridad estructuradas en coordinación con instituciones afines para brindar a la sociedad en paz y armonía.

Los índices de violencia por falta de políticas públicas han puesto en riesgo la seguridad humana, las altas tasas de homicidios que registra el país desde el año 2021 hasta el año 2023 han puesto al Ecuador en el grupo de países más violentos de América Latina, lo preocupante es, que todos estos actos de violencia son efectuados con armas de fuego, las mismas que son adquiridas de forma ilegal, esto se evidencia en la actuación del delincuente al momento de cometer los delitos utilizan armas modernas tipo pistolas e incluso fusiles.

Así mismo se concluye que el decreto 707, es una norma discriminatoria a más de ser atentatoria a los principios constitucionales, discriminatoria porque solo dará lugar a que las personas que tengan los recursos económicos puedan acceder a la tenencia y porte de armas, porque serán los que estén en la capacidad para cancelar los altos costos que representa la adquisición de un arma, mientras el resto de la población tendrá que limitarse a esa posibilidad.

9. Recomendaciones

Que el Estado proporcione a la Policía Nacional y Ministerio del Interior los presupuestos suficientes para infraestructura, equipamiento y dotación de todos los implementos que la institución requiere para proporcionar seguridad y combatir el crimen con efectividad, puesto que las múltiples limitaciones que padece esta institución hacen ineficiente su trabajo, lo que es aprovechado por las organizaciones criminales para una ágil movilización.

Teniendo en cuenta que la violencia que se ha generalizado en todo el territorio ecuatoriano proviene de organizaciones criminales transnacionales mismas que se disputan el territorio para el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, con el fin de dismantelarlas y acabar con estas mafias, el Estado debe fortalecer el sistema de Inteligencia para identificarlas y antelar sus operaciones con el fin de neutralizarlas y ponerlas a órdenes de autoridades competentes para su juzgamiento en estricto apego a las garantías básicas del debido proceso.

Considerando que la seguridad ciudadana es un derecho constitucional que está a cargo de la Policía Nacional (seguridad interna) Fuerzas Armadas (seguridad externa), se recomienda que, el Estado promulgue políticas públicas bien estructuradas con todas las instituciones del gobierno central y gobiernos descentralizados con la participación de las empresas privadas, dirigidas en contra de la violencia común, discriminación, de género, racismo, xenofobia y mercados ilegales, para que de manera conjunta intervengan contra la violencia social generada por las organizaciones al margen de la ley.

Considerando que la flexibilización del porte de armas, no va a disminuir la violencia que han generado los grupos delincuenciales, debido a que portar un arma no garantiza ningún tipo de seguridad, al contrario, esta acción lo que hace es poner en riesgo la integridad personal y la vida de quien la porta incluida la de terceros, ya que el delincuente o sicario no va intimidarse al ver un arma, la recomendación es que se proceda con la derogación del decreto 707, dictado el 01 de abril de 2023 y publicado en el Registro Oficial Nro. 288 de 12 de abril de 2023.

10. Bibliografía

- Amnesty internacional. (s.f). Control de armas. Obtenido de El comercio imprudente de armas devasta vidas. Se fabrican y se venden cantidades escandalosamente altas de armas y munición.: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/>
- Arias-Ulloa, J., & Paredes-Fuertes, F. (Mayo de 2023). Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas. El porte y tenencia de armas como mecanismo de defensa en el Ecuador. Ecuador: file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/667-2469-2-PB-1.pdf.
- Asamblea General en su Resolución 217 A (III),. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2023,29, marzo de 2023). Ley orgánica reformatoria a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la seguridad integral. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones. Obtenido de http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/SU279_2023.pdf
- Carabajo Bailón, Ramón. (2022). Plan integral de seguridad para fortalecer las políticas públicas de seguridad ciudadana en el barrio Virgen del Carmen, el Cantón La Libertad Ecuador. Plan integral de seguridad para fortalecer las políticas públicas de seguridad ciudadana en el barrio Virgen del Carmen, el Cantón La Libertad Ecuador. Piura, Perú, Perú.
- Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador, 11-579- Parrafo 78 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 4 de julio de 2007).
- Cedeño, L. (s.f). Paz Activa. Obtenido de Las Armas de Fuego: un factor de riesgo para la seguridad: <http://pazactiva.org.ve/wp-content/uploads/2016/02/Las-Armas-de-fuego-un-factor-de-riesgo-para-la-seguridad-ciudadana.-Por-Soc.-Luis-Cede%C3%B1o-Ma..pdf>
- “CLDHU”, P. p. (25 de julio de 2023). El porte de armas. (A. Aguilar Sánchez, Entrevistador)
- CID Gallup Encuestas de Opinión Pública. (s.f.). CID Gallup Encuestas de Opinión Pública. Obtenido de https://www.cidgallup.com/uploads/publication/publication_files/publication_1677889138000.pdf
- Colmenares Zapata Alexis Jose. (mayo de 2020). Seguridad humana en Ecuador: calibrando las ideas a través de una cartografía conceptual. Seguridad humana en Ecuador: calibrando las ideas a través de una cartografía conceptual.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (1969). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre .
- Conexión Puce. (5 de Abril de 2023). Conexión Puce. Obtenido de ¿Ecuador está preparado para el porte de armas?: <https://conexion.puce.edu.ec/ecuador-esta-preparado-para-el-porte-de-armas/>
- Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos -. San José en Costa Rica.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Alfaro, Montecristi, Manabí, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose). San José, de Costa Rica.

Defensoría del Pueblo. (5 de abril de 2023). Defensoría del Pueblo. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://www.dpe.gob.ec/pronunciamiento-defensorial-referente-al-decreto-ejecutivo-no-707-sobre-porte-de-armas-de-uso-civil-para-defensa-personal/>

Ecuavisa . (25 de junio de 2023). Ecuavisa . Obtenido de Televistazo: <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/aumento-alarmanete-de-muertes-violentas-en-ecuador-se-registran-1198-asesinatos-mas-que-el-ano-pasado-AD5454750>

Ecuavisa. (2 de 11 de 2022). Guillermo Lasso ha decretado estado de excepción en 15 ocasiones. Obtenido de Entre los 15 estados de excepción hay tres renovaciones, es decir, ha extendido el tiempo: <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/guillermo-lasso-ha-decretado-estado-de-excepcion-en-13-ocasiones-BI2578773>

Ecuavisa. (7 de Agosto de 2023). Ecuavisa . Obtenido de Contacto Directo: <https://www.ecuavisa.com/programas/nuestros-noticieros/contacto-directo/contacto-directo-con-fernando-carrion-investigador-experto-en-seguridad-07-08-2023-CD5713510>

El comercio.com. (01 de abril de 2023). El Comercio.com. Obtenido de Política: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/ecuador-autoriza-tenencia-porte-armas-defensa-personal.html>

El Mercurio. (4 de abril de 2023). Especialistas rechazan el porte de armas . Especialistas se pronuncian sobre el decreto ejecutivo 707 emitido el reciente fin de semana por el presidente Guillermo Lasso. , pág. Párrafo tres.

El Universo. (2 de abril de 2023). Universidades rechazan la autorización para porte de armas e instan al Gobierno a formular verdaderas políticas públicas’ para prevenir la violencia. El porte de armas de uso civil para defensa personal se autorizó por parte del Gobierno el pasado sábado, 1 de abril., pág. párrafo siete.

Estatista. (2023). Número de homicidios intencionados cometidos por cada 100.000 habitantes en Ecuador de 2010 a 2023 . Obtenido de Estadista: <https://es.statista.com/estadisticas/1402384/tasa-de-homicidios-ecuador/>

Fiscal. (4 de agosto de 2023). El porte de armas . (A. B. Sánchez, Entrevistador)

Gobierno, E. C. (1980). Ley sobre Armas y Municiones Explosivos y Accesorios .

Gómez Rojas, C. (s.f). Elementos para la construcción de políticas públicas de seguridad ciudadana.

Guerero, D., & Benavides, G. (1 de abril de 2023). Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano. Obtenido de El Estado ecuatoriano y el crimen organizado: <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/art+8-1.pdf>

Guevara Elizalde, R. (2015). Dialnet. Obtenido de Reflexiones sobre el delito de tenencia y portación no autorizada de armas: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5278274>

Hernández Bringas Héctor Hiram . (2021). Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. Mexico, Mexico, Mexico: Corporación de estudios y publicaciones.

Humanos, C. I. (s.f.). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (Diciembre de 2022). Estadísticas de Seguridad Integral. Obtenido de Justicia y Crimen: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>

- IX Conferencia Internacional Americana. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Bogotá.
- La Radio la calle. (3 de abril de 2023). Universidades rechazan autorización de porte de armas de Lasso. Universidades rechazan autorización de porte de armas de Lasso, pág. Parrafo tres.
- Lexis Blog. (26 de Abril de 2023). Lexis. Obtenido de Porte de armas: Análisis de aspectos introductorios: <https://www.lexis.com.ec/blog/penal/porte-de-armas-analisis-de-aspectos-introductorios>
- Ley sobre armas, m. e. (2009). Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. Corporación de estudios y publicaciones , Ecuador.
- Martinez Espasa José. (2015). Las políticas públicas de seguridad ciudadana, análisis y propuestas desde la criminalología.
- Mendoza Lasso, G. (1 de Abril de 2023). Decreto Ejecutivo. Decreto Ejecutivo. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Ministerio de Defensa Nacional . (2019). Ministerio de Defensa Nacional . Obtenido de Plan específico de seguridad pública y ciudadanía 2019-2030: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/plan-nacional-min-interior-web.pdf>
- Nacional, A. (2014). Codigo Organico Integral Penal . Quito : Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Naciones Unidas Asamblea General . (2001). Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de, armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Paredes Norberto . (11 de abril de 2023). El Tiempo . En qué países de América Latina es legal portar armas.
- primera plana. (25 de abril de 2023). primera plana. Obtenido de Stalin Raza: el libre porte de armas diluye la responsabilidad del Estado : <https://primeraplana.com.ec/stalin-raza-el-libre-porte-de-armas-diluye-la-responsabilidad-del-estado/>
- Primicias . (23 de Marzo de 2023). Primicias. Obtenido de Zapata: 35 nuevas UPC deberían estar listas a finales de junio de 2023: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/policia-incremento-muertes-violencia-juanzapata/>
- Primicias . (16 de Enero de 2023). Primicias . Obtenido de Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Latinoamérica: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incremento-muertes-violentas-latinoamerica/>
- Primicias. (04 de Octubre de 2021). <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/crimenes-armas-muertes-narcotrafico/>.
- Primicias. (11 de Julio de 2023). Primicias. Obtenido de El 79% de víctimas de asesinato en Ecuador no tenía antecedentes: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/muertes-violentas-asesinatos-ecuador-narcotrafico/>
- Primicias. (28 de Marzo de 2023). Primicias. Obtenido de Asaltos, robos, secuestros; ya basta: Hay que parar la violencia: <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/violencia-ecuador-crimen-asaltos-muertes/>
- Quintero Cordero Sara Patricia. (01 de enero de 2020). Revista Científica General José María Córdova. Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. Bogota, Bogota, Colombia: Corporación de estudios y publicaciones.
- Rafael, C. D. (11 de Abril de 2011). Decreto Ejecutivo. Decreto Ejecutivo. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Real Academia Española . (2022). Diccionario de la lengua Española. Obtenido de Real Academia Española : <https://dle.rae.es/portar%20?m=form>

- Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. (1997). Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Roberto, G. E. (2015). Reflexiones sobre el delito de tenencia y portación no autorizada de armas.
- Rtve. (29 de julio de 2023). Rtve. Obtenido de Una operación militar halla armas, granadas y droga en una cárcel de Ecuador tras la última masacre: <https://www.rtve.es/noticias/20230729/armas-granadas-drogas-nuevas-incautaciones-carcel-ecuador-tras-masacre-menos-31-muertos/2453052.shtml>
- Sanmartín Esplugues José. (2007). Universidad de Murcia Nro. 42. ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia, 10. Obtenido de Daimon Revista Internacional de Filosofía: <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881/92151>
- Serrano, A., García Sanz, L., León Rodrigo, I., García Gordo, E., Gil Álvaro, B., & Ríos Brea, L. (s.f.). Métodos de Investigación de Enfoque Experimental.
- Sigifredo, Z. V. (25 de Julio de 2023). El Porte de armas. (S. A. Bernardo, Entrevistador) Teleamazonas. (2 de agosto de 2023). Gasto de inversión del Ministerio del Interior no llega ni al 1 %. Obtenido de Teleamazonas: <https://www.teleamazonas.com/gasto-inversion-ministerio-interior/>
- Torres, A., Alvarado, G., & González, L. (2012). Violencia y seguridad ciudadana. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Vásconez-Fuentes, J. L., & Cortez-Ocaña, M. P. (12 de mayo de 2023). Polo del Conocimiento. Legalización del porte o tenencia de armas de fuego en población civil, implicaciones jurídicas, psicológicas y sociológicas, 828-843. Latacunga, Cotopaxi, Ecuador.
- Villegas Díaz, M. (Diciembre de 2020). Tenencia y porte ilegales de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno. Política Criminal . Chile

11. Anexos

Anexo 1. Nombramiento del Procurador provincial de Orellana de la CLDHU.



Anexo 2. Encuesta

Formulario sin título × +

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSebgNtudlze70tooe1D6XRirILUcYAwRSn2pFXTQ-k89MMIbQ/viewform

LA
PRESENTE ENCUESTA SE REALIZA CON EL FIN DE OBTENER DATOS RELEVANTES SOBRE
EL
"PORTE DE ARMAS" TEMA PLANTEADO PARA SU INVESTIGACIÓN EN ESTRICTO
CUMPLIMIENTO
DE LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LOJA
PREVIO A OBTENER EL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL CON
MENCIÓN EN
DERECHOS HUMANOS.

asuncion.aguilar@unl.edu.ec [Cambiar de cuenta](#)

No compartido Borrador guardado

¿Considera necesario el porte de armas?

SI

NO

¿Está de acuerdo que el personal civil porte armas?

SI

NO

¿Portar un arma genera seguridad?

SI

¿Estaría dispuesto a portar un arma?

- SI
- NO

¿Cree usted que el porte de armas ayudaría a disminuir la violencia común que se genera en el estado ecuatoriano?

- SI
- NO

Anexo 3. Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ENTREVISTA

LA PRESENTE ENTREVISTA SE REALIZA CON EL FIN DE OBTENER DATOS RELEVANTES SOBRE EL “PORTE DE ARMAS” TEMA PLANTEADO PARA SU INVESTIGACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA PREVIO A OBTENER EL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL CON MENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

PREGUNTAS ENTREVISTA

1. ¿Qué opina usted sobre la violencia actual que vive el Estado ecuatoriano?
2. ¿Cree usted que el porte de armas ayudaría a disminuir la violencia común?
3. ¿Está de acuerdo con el decreto número 707 que autoriza el porte de armas?
4. ¿Considera que, el decreto 707 que autoriza el porte de armas vulnera derechos humanos?
5. ¿Considera usted que debe derogarse el decreto 707 que autoriza el porte armas?

Entrevistador.

ASUNCIÓN BERNARDO AGUILAR SÁNCHEZ

Pregunta sin título



Anexo 4. Certificación de traducción del resumen



Juan Pablo Ordóñez Salazar
CELTA-Certified English Teacher,
traductor e intérprete.

Certificación de traducción al idioma inglés.

Juan Pablo Ordóñez Salazar.
CELTA-certified English Teacher, traductor e intérprete.

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del resumen de tesis titulado: **Estudio constitucional del porte de armas, una perspectiva crítica**, de autoría del estudiante Asunción Bernardo Aguilar Sánchez, con número de cédula 0103007647, egresado de la Maestría en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, de la Unidad de educación a distancia y en línea, de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad, y autorizo al interesado hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 3 de septiembre del 2023

Juan Pablo Ordóñez Salazar
DNI: 110360109-0
Código de Perito de la Judicatura: 12298374
CELTA – CERTIFIED ENGLISH TEACHER, TRADUCTOR E INTÉRPRETE